

## **JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA**

Bogotá D.C., veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.

Subsanada la presente demanda y como quiera que reúne los requisitos que le son propios y a ella se acompaña la prueba de defunción de los causantes, además, se encuentra acreditada la vocación del solicitante para suceder los bienes herenciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

1. DECLARAR ABIERTO y RADICADO en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los causantes CUSTODIO LEÓN JIMENEZ y ENERMINDA RAQUEL MENDOZA FERIA, fallecidos el 11 de diciembre de 2003 y 8 de mayo de 2022, respectivamente, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio.

2. ORDENAR que por secretaría se incluya en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

3. EMPLAZAR a las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, así como a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los causantes CUSTODIO LEÓN JIMENEZ (Q.E.P.D.) y ENERMINDA RAQUEL MENDOZA FERIA (Q.E.P.D.), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 490, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P., y el artículo 10 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

3.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

4. DECRETAR la facción de los inventarios y avalúo de los bienes y deudas de la sucesión.

5. RECONOCER al niño THOMAS DAVID RAMÍREZ LEÓN representado legalmente por su progenitor CARLOS ARTURO RAMÍREZ CABEZAS, como heredero de los causantes en primer orden sucesoral (artículo 1045 del C.C.), por trasmisión de su progenitora ELVIA MARÍA LEÓN MENDOZA (Q.E.P.D.) respecto de la causante ENERMINDA RAQUEL MENDOZA FERIA (Q.E.P.D.), y en representación frente al causante CUSTODIO LEÓN JIMENEZ (Q.E.P.D.), quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

6. OFICIAR a la DIAN y a la Secretaría de Hacienda respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 ídem.

7. Se REQUIERE a la parte solicitante para que procedan a allegar al plenario los registros civiles de nacimiento de los causantes CUSTODIO LEÓN JIMENEZ (Q.E.P.D.) y ENERMINDA RAQUEL MENDOZA FERIA (Q.E.P.D.), a efectos de verificar las notas marginales allí contenidas.

8. Previo a ordenar el emplazamiento, se REQUIERE a la parte solicitante para que proceda que, de contarse con el mismo, proceda a allegar al expediente el registro civil de nacimiento de ADRIANA LUCIA LEÓN MENDOZA a efectos de acreditar parentesco con los causantes.

8.1. En todo caso, Oficiése a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que con destino a este Despacho se sirvan remitir copia del respectivo registro civil de nacimiento de ADRIANA LUCIA LEÓN MENDOZA a efectos de acreditar vacación hereditaria en el presente proceso de Sucesión. **Oficiése como corresponda.**

9. Se RECONOCE como apoderada judicial del señor CARLOS ARTURO RAMÍREZ CABEZAS, al abogado RONALD FERNANDO MORALES SIERRA, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poderobrante en el expediente digital.

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 54 de 29/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
SANDRA ROZO RODRÍGUEZ  
Secretaría

YPD

Firmado Por:  
Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f18e192b4ef82b02040eec436e7f53f6c2ccbcaae950fec7d7128f9dc8a48bd**

Documento generado en 28/03/2023 11:08:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**